



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/03040/1/38

Montevideo, 23 de agosto de 2001

RESOLUCIÓN 092 ACTA 016

VISTO: La necesidad de imponer una sanción a la empresa DIANISUR SOCIEDAD ANÓNIMA permisionaria de sistemas radioeléctricos en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que por resolución 001/GCSL/2001 de 3 de enero de 2001 se dispuso la realización de inspecciones en los Departamentos de San José y Montevideo.

II) Que el día 5 de enero de 2001 se inspeccionó a la empresa RAILIN S.A. en la calle Senaqué N° 3640 de la ciudad de Montevideo habiéndose constatado que la empresa había cambiado de nombre por DIANISUR S.A. y se encontraba operando sin la correspondiente autorización de la administración.

CONSIDERANDO: I) Que oportunamente la empresa DIANISUR S.A. se presentó a regularizar su situación ante la Dirección Nacional de Comunicaciones.

II) Que por Resolución N° 054/DFR 2001 del 28 de febrero de 2001 se le asignó a DIANISUR S.A. una frecuencia en el servicio móvil terrestre en carácter de compartida estableciéndose la conformación de los sistemas radioeléctricos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Decretos Leyes 14.670 de 23 de junio de 1977 y 15671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1° de octubre de 1991 y la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Aplíquese a la empresa DIANISUR SOCIEDAD ANÓNIMA una sanción de apercibimiento por encontrarse operando sin la correspondiente autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

2.- Notifíquese la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.